

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **86**

Fecha: 17/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2015 00551	Ordinario	ELSA AURORA AMAYA LOPEZ	JUAN NEPOMUSENO CAMARGO CASTRO	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado JULIAN URIBE MEDINA, como apoderado del demandado JUAN NEPOMUCENO CAMARGO CASTRO, en los términos y para los efectos del poder allegado a folio 350 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 73 y 75 del Código General del Proceso. Por lo tanto, téngase por revocado todo poder conferido con anterioridad por la aludida	16/09/2020	
11001 31 03 008 2015 00551	Ordinario	ELSA AURORA AMAYA LOPEZ	JUAN NEPOMUSENO CAMARGO CASTRO	Auto aprueba liquidación LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA	16/09/2020	
11001 31 03 008 2015 00551	Ordinario	ELSA AURORA AMAYA LOPEZ	JUAN NEPOMUSENO CAMARGO CASTRO	Auto aprueba liquidación COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	16/09/2020	
11001 31 03 008 2015 00551	Ordinario	ELSA AURORA AMAYA LOPEZ	JUAN NEPOMUSENO CAMARGO CASTRO	Auto pone en conocimiento RESUELVE: PRIMERO: DAR TRAMITE al proceso de liquidación de la sociedad de hecho declarada en la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá el 23 de agosto de 2017 y existente entre ELSA AURORA AMAYA LÓPEZ y JUAN NEPOMUCENO CAMARGO CASTRO.	16/09/2020	
11001 31 03 008 2018 00539	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	FS CONSTRUCTORES SAS	Auto termina proceso por Pago	16/09/2020	
11001 31 03 008 2018 00605	Ejecutivo Singular	J Y R INGENIERIA Y TRANSPORTES SAS	C.I. INTI MINING GROUP SAS	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el abogado RICARDO ANDRÉS PÉREZ PEÑA al poder conferido por el J y R INGENIERIA Y TRANSPORTES S.A. Téngase presente, que el mencionado jurista aportó copia de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P.	16/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2018 00605	Ejecutivo Singular	J Y R INGENIERIA Y TRANSPORTES SAS	C.I. INTI MINING GROUP SAS	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte En atención a que venció el término de suspensión del proceso señalado en audiencia de fecha 24 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE: PRIMERO: REANUDAR el presente proceso. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por	16/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00121	Ordinario	MARTHA MERCEDES SIERRA RODRIGUEZ	AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.	Auto reconoce personería e conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada Raquel Stella Valenzuela Sandoval como apoderada de la demandante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.	16/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00368	Ejecutivo Singular	LINGFIELD INTERNATIONAL CORP.	OROCON ENERGY CORPORATION	Auto requiere Previo a resolver sobre la notificación de la sociedad OROCON ENERGY CORPORATION, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 58 ibidem y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, acredítese por el demandante, dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, que el correo electrónico igranet@icazalaw.com	16/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00652	Ordinario	YADIRA HERRERA CHACON	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A.	Auto ordena correr traslado	16/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00684	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	LA CEIBA S.A.	Auto pone en conocimiento PRIMERO: REMITIR, Por secretaria, en el menor tiempo posible, el expediente de la referencia a la Superintendencia de Sociedades y para que obre dentro del proceso de reorganización empresarial adelantado a favor de la sociedad INVERSIONES LA COLONIA LIMITADA & CIA S.C.A., dejando previamente las constancias del caso. SEGUNDO: REMITIR, Por secretaria, en el menor tiempo	16/09/2020	
11001 40 03 003 2015 00839	Recusacion e impedimentos	BOCHICA COPROPIEDAD DE LAS ZONAS A Y B CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I	JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ OSSA	Auto resuelve corrección providencia CORREGIR los literales PRIMERO y SEGUNDO del auto adiado el 3 de junio de 2020 y visto a folio 9 y 10 de esta encuadernación, de la siguiente manera: “(...) PRIMERO: RECHAZAR de plano la solicitud de recusación formulada por JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ OSSA y contra el juez Tercero Civil Municipal de Bogotá. SEGUNDO: IMPONER al demandado JOSE ALEJANDRO	16/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO